

## CONVENIO ESPECÍFICO

### PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO Y LA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL

#### DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

Valparaíso, a 10 de marzo de 2014, entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO**, Rut N° 81.669.200-8, representada por su Rector, don Claudio Elórtegui Raffo, Rut N° 4.563.420-5, ambos domiciliados en Avenida Brasil 2950 en Valparaíso, en adelante "la Universidad", por una parte, la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante la "Corporación", persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 17.995, Rut N° 70.816.800-9, representada legalmente por su Directora General, doña Marcela Le Roy Barría, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 8.489.832-5, ambas domiciliados en calle Condell 1231, 5° piso, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "la Corporación" o "la institución", han convenido lo siguiente:

Teniendo en consideración:

- I. Que ambas instituciones, están interesadas en vincularse de manera sistemática y formalizar la vinculación Universidad-Institución.
- II. Que ambas instituciones están dispuestas a desarrollar esfuerzos conjuntos con el propósito de responder a los requerimientos propios y de la sociedad.
- III. Que es de interés de las Partes:
  - a. Generar instancias de comunicación que permitan retroalimentar los proyectos educativos de la Universidad en aquellas especialidades de interés por parte de la Institución.
  - b. Promover la empleabilidad de los alumnos egresados de la Universidad en las disciplinas relativas al quehacer de la Institución.
  - c. Promover actividades y estudios de interés mutuo en las áreas de transferencia tecnológica, innovación, operación y mantención tendientes a mejorar la eficiencia y productividad de la operación de la Institución.
  - d. Intercambiar información y documentación de interés para ambas Partes.

Las Partes han acordado las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** La Universidad, a través de la Escuela de Trabajo Social y la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, acuerdan colaborar en las siguientes actividades, sin que esta enumeración implique excluir otras que sean concordadas en forma posterior:

**1.1.-** Vincular el programa de prácticas profesionales de la Escuela de Trabajo Social con la Corporación. El programa de prácticas (de Observación e Integradas) se refiere



a los niveles de práctica que se le exige a los alumnos realizar en los periodos académicos (o lo que corresponda).

1.2.- Realizar servicios, estudios técnicos e investigación en el campo de la transferencia tecnológica, innovación, operación y mantención, tecnologías de la producción y procesos en el ámbito de los respectivos ámbitos de actuación institucionales.

1.3.- Ofrecer áreas de desarrollo de tesis, memoria o proyectos de Título a alumnos de la Escuela de Trabajo Social.

**SEGUNDA:** La Universidad, a través de la Escuela de Trabajo Social se compromete a:

2.1.- Recomendar a sus mejores alumnos, egresados y profesionales para realizar prácticas profesionales, trabajos de titulación y/u ocupar cargos vacantes proporcionando una red de contactos.

2.2.- Poner a disposición de la Institución los recursos humanos (profesores, investigadores y personal especializado) necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades que de común acuerdo se convengan al amparo del presente convenio.

2.3.- Poner a disposición de la Institución sus instalaciones, como equipos, talleres, laboratorios de docencia e investigación y experiencias tecnológicas, de acuerdo a las condiciones que se establezcan de común acuerdo al amparo del presente convenio.

**TERCERA:** La **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** se compromete a:

3.1.- Cuando corresponda y en la medida de sus posibilidades, contribuir con los recursos para el buen desarrollo de las actividades que se convengan dentro de este convenio.

3.2.- Dar las facilidades necesarias para que los profesionales, ejecutivos y personal de la Institución puedan participar de las actividades específicas que se convengan.

3.3.- Proveer oportunidades para que los alumnos de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad puedan realizar prácticas profesionales, trabajos para su titulación y memorias en sus dependencias.

3.4.- Dictar charlas o talleres en las temáticas en las áreas de interés de la Escuela de Trabajo Social.

**CUARTA:** Las acciones definidas en las cláusulas precedentes serán coordinadas por el Director de la Escuela de Trabajo Social o a quien este designe como representante, y por parte de la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** doña Paula Rodríguez Valdivia.

**QUINTA:** Los Coordinadores tendrán por función esencial definir las actividades que se desarrollen. A estos efectos, los Coordinadores, tendrán entre otras, las siguientes funciones:

5.1.- Definir, materializar y dar seguimiento a las acciones propuestas en el presente convenio;

5.2.- Formular y aprobar planes de trabajo y nuevos proyectos según necesidades de la Universidad y de la Institución;

5.3.- Conformar equipos de trabajo de acuerdo con la naturaleza de nuevos proyectos que surjan;

5.4.- Procurar llevar a cabo procedimientos definidos, al igual que facilitar ante las distintas instancias que representan sus miembros, que existan los medios adecuados



para llevar adelante y resolver todo lo que tenga relación con lo fines del presente Convenio; y

5.5.- En general, hacer todo lo necesario de manera de llevar adelante los objetivos y metas perseguidos con la celebración del presente acuerdo.

Todos los planes como los proyectos que acuerde realizar el Comité, serán evaluados en forma semestral o anual, en función a las metas definidas y al logro de los objetivos planteados.

**SEXTA:** En caso de las prácticas profesionales, los alumnos de la Universidad en el desempeño de sus prácticas profesionales están cubiertos por el seguro de accidentes escolares, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que incluye a los escolares en el Seguro de Accidentes de acuerdo con la Ley N° 16.744.

La Universidad además dispondrá asesoría y supervisión docente que guiará el desempeño profesional de los alumnos en Práctica, Proyectos de Título y/o memoria de acuerdo a los requerimientos curriculares correspondientes al nivel de Práctica Profesional.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio tendrá una duración indefinida y cualquiera de las Partes podrá ponerle término, en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante comunicación escrita remitida por carta certificada al domicilio indicado en la comparencia, con una anticipación de noventa (90) días a la fecha en que se desee dar por concluido. No obstante lo expresado, existiendo obligaciones pendientes por alguna o ambas instituciones, deberá darse completo cumplimiento de las mismas, entendiéndose prorrogado para los efectos de su total ejecución.

**OCTAVA:** Las Partes declaran que el presente convenio no es exclusivo ni excluyente; cualquiera de las partes pueda acordar convenios similares con otras Unidades, Instituciones o Empresas.

**NOVENA:** Atendido el carácter de colaboración e interés mutuo para las Partes, y la buena fe en su ejercicio y aplicación, el presente convenio no genera obligaciones ni responsabilidades legales en su cumplimiento.

**DÉCIMA:** Se deja expresa constancia que ninguna de las partes podrá usar marcas registradas de servicios, nombres comerciales y/o nombre de productos de la otra parte, fuera de lo establecido explícitamente en el presente convenio. Cualquier tipo de publicidad que se quisiese hacer de este convenio, deberá contar con la expresa y previa aprobación de ambas partes.

**DÉCIMA PRIMERA:** Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.



Asimismo, ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de cada una de las partes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Convenio.

En lo que se refiere a actividades relativas a Tesis, Memorias y Proyectos de Título tendrán la confidencialidad que permitan la naturaleza de las mismas y de acuerdo a la normativa universitaria que las regule.

Sin embargo, las partes están contestes en que la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, en su carácter de persona jurídica de derecho público, debe dar cumplimiento a los normas contenidas en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, y a las instrucciones que el Consejo para la Transparencia dicte en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 33 d).

**DÉCIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten expresamente a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMA TERCERA:** La personería del Rector don Claudio Elórtegui Raffo, para actuar en representación de la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso** consta en Decreto N° 316 de fecha 26 de julio de 2010 del Gran Canciller de la Universidad, protocolizado bajo el N° 6.952/2010 en la Notaría de Valparaíso de don Luis Fischer Yávar, con esa misma fecha.

La personería de doña Marcela Le Roy Barría para representar a la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta del Acta N° 140 del Consejo directivo, de fecha 11 de Agosto del año 2004, reducida a escritura pública con fecha 12 de Agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor y tenor, quedando dos en poder de cada parte.



<b>Claudio Elórtegui Raffo</b> <b>Rector</b>	<b>Marcela Le Roy Barría</b> <b>Directora General</b>
<b>Pontificia Universidad Católica de Valparaíso</b>	<b>Corporación de Asistencia Judicial De la Región de Valparaíso</b>

